

COTEJADO



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza la constitución de un fideicomiso público
denominado Fideicomiso de Transporte Metropolitano
del Estado de Sonora.

TOMO CLXI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 47 SECC. III
JUEVES 11 DE JUNIO DE 1998

ESTADO
GOBIERNO
y Archivo

Que con tal propósito ha decidido crear un Fideicomiso Público en el que, participará como Fideicomitente con el propósito de crear un mecanismo de solución, para liquidar los pasivos que mantienen concesionarios del transporte público de pasaje urbano y suburbano, de forma tal que se logre retomar la viabilidad financiera necesaria para la óptima operación del servicio prestado por las unidades sobre las que gravitan elevados pasivos bajo el esquema de arrendamiento y factoraje financiero.

Que el Fideicomiso Público que ha decidido crear, llevará por nombre el de Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora, con la finalidad específica de crear un mecanismo de solución, al complejo problema de endeudamiento y carteras vencidas que enfrentan los prestadores del servicio público del transporte de pasaje urbano y suburbano de la Entidad. Así como la de renovar las unidades por nuevas.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

QUE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ESTADO DE SONORA".

ARTICULO 1º.- Se autoriza la creación de un Fideicomiso Público que se denominará "Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora".

ARTICULO 2º.- El Fideicomiso tendrá por objeto primordial, el lograr la liquidación de los pasivos que mantienen concesionarios del transporte público de pasaje urbano y suburbano, de forma tal que se logre retomar la viabilidad financiera necesaria para la óptima operación del servicio prestado por las unidades sobre las que gravitan elevados pasivos, bajo el esquema de arrendamiento / factoraje financiero, así como procurar el financiamiento necesario para la reposición de las actuales unidades de transporte por unidades nuevas.

ARTICULO 3º.- El patrimonio del Fideicomiso se constituirá por todos aquellos bienes y derechos que aporten el Gobierno del Estado, Gobierno Federal, dependencias, instituciones públicas y privadas, y personas físicas que en él deseen participar como Fideicomitentes.

ARTICULO 4º.- El Fideicomiso contará con un Organó de Gobierno rá el Comité Técnico que se integrará por:

I.- El Secretario de Gobierno del Estado, como Presidente.

II.- El Secretario de Finanzas, como Vicepresidente.

III.- El Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público como Secretario.

IV.- Como Vocales:

El Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología;

El Director General de Transporte del Estado;

El Director General de Trabajo y Previsión Social;

El Presidente de la Comisión de Transporte del Congreso del Estado;

Un Representante de los Concesionarios de Transporte Público Urbano y Suburbano;

El Delegado Fiduciario, con voz pero sin voto.

Por cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico, habrá un suplente.

La administración del Fideicomiso estará a cargo de un Director General que será designado por el Comité Técnico.

El Comité Técnico sesionará y se reunirá en la forma que para ello se establezca en el Contrato de Fideicomiso.

ARTICULO 5º.- El Fideicomiso contará con un Comisario Público Secretario y un Suplente designados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, quien ejercerá los actos de vigilancia y evaluación del organismo, con acceso a la información que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 6º.- Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

I.- Vigilar y hacer que se cumplan las finalidades que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y Decreto que ordena su creación.

II.- Señalar sus funciones conforme a los fines del Contrato de Fideicomiso.

III.- Instruir al Fiduciario determinando los importes que deberá liquidar a ARRENDADORA MARGEN, S.A. DE C.V. y MICROFIN, S.A. DE C.V., para liberar las unidades de transporte fideicomitidas.

IV.- Instruir al Fiduciario señalando las formas y términos en que deberá invertirse el patrimonio fideicomitado, estableciendo la política de inversión con el asesoramiento del Fiduciario.

V.- Revisar y aprobar la información que deba rendirle el Director General del Fideicomiso, sobre el manejo e inversión del fondo del Fideicomiso.

VI.- Instruir al Fiduciario, respecto de la persona física o moral que adquiera la calidad de Fideicomisario en tercer lugar en el presente Fideicomiso.

VII.- Instruir al Fiduciario designando la persona a quien deba otorgarse poder especial, en caso de conflicto o de necesidad de defender el patrimonio fideicomitado.

VIII.- Instruir al Fiduciario determinando las cantidades que con cargo al patrimonio fideicomitado deberán cubrirse por concepto de gastos de mantenimiento y operación de las unidades de transporte fideicomitado.

IX.- En general, todas aquellas facultades que se requieran para el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso.

ARTICULO 7º.- El Comité Técnico funcionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o Vicepresidente tendrá voto de calidad.

ESTADO
BIERNO
archivo

COTEJADO

6

BOLETIN
OFICIAL

JUEVES 11 DE JUNIO DE 1998

Nº 47 Secc. III

ARTICULO 8º.- Las facultades y obligaciones de la Institución Fiduciaria se establecerán expresamente en el Contrato de Fideicomiso y, se ejecutarán directamente por el Delegado Fiduciario.

ARTICULO 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el Contrato de Fideicomiso Público que se celebre con la Institución Fiduciaria, deberá insertarse la Cláusula correspondiente en la que queda reservada la facultad del Gobierno del Estado de revocar dicho Contrato, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros.

ARTICULO 10º.- El Fideicomiso cuya constitución se autoriza mediante el presente Decreto, quedara agrupado al sector de la Secretaría de Gobierno y deberá inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

ARTICULO 11º.- Se autoriza expresamente a los Secretarios de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y de Finanzas, para que suscriban el Contrato de Fideicomiso a que hace referencia el presente Decreto.

ARTICULO 12º.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, con relación a la constitución, operación, control, vigencia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPERO.- RUBRICA.-
1998/06/11 Secc. III



EL ESTADO
SONORA
DE GOBIERNO
Doc. y Archivo

DOCUMENTACION Y CONTROL, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 23, FRACCION XX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO,-----

C E R T I F I C A:- Que en el Boletín Oficial del Estado No. 47 Sección III, Tomo CLXI de fecha 11 de junio de 1998, páginas Portada, 2 a 6, son copias fiel y exactas de su original que obran en este archivo.-----

HERMOSILLO, Sonora, a 1° de marzo del dos mil.-----



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Direc. Gral de Adm. y Arq. No.

**SECRETARIA DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD E INFORMATICA
REGISTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL**

El FIDEICOMISO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ESTADO
DE SONORA quedó inscrito en el Registro de la Administración
Pública Paraestatal, dependiente de esta Dirección bajo el No. SPDYGP/DGCT-1/02/03/00,
con fecha 02 de MARZO de 2000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CONTABILIDAD E INFORMATICA**



C. P. RAFAEL PARLOS TAVARES.



SECRETARIA DE PLANEACION DEL
DESARROLLO Y GASTO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD E INFORMATICA

DOS MEXICANOS
O DEL
SONO
IA DE
de Dec